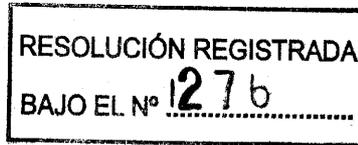




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 25 NOV 2014

**VISTO:** La Resolución Plenaria N° 237/2014 y las Notas Internas N° 2411/14 Letra: TCP-SC/Deleg. IPV y su similar N° 2412/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Plenaria N° 237/2014 se autorizó al agente Luis Ernesto GÓMEZ, Legajo N° 7, el usufructo de la segunda fracción de la licencia anual 2011, para el período comprendido entre el 06/10/2014 y el 26/10/2014, ambas fechas inclusive, habiéndose notificado de la misma el día 21/10/2014.

Que mediante Nota Interna N° 2411/14 Letra: TCP-SC/Deleg. IPV, el antes mencionado, solicita los días 3 y 4 de diciembre del corriente año para el usufructo de dos días de licencia anual pendiente año 2011 en virtud de haber prestado servicios los días 20 y 21 de octubre, por desconocer que se encontraba aún de vacaciones.

Que a través de la Nota Interna N° 2412/14 Letra: TCP-SC-AT, han tomado intervención el Auditor Arquitecto Luis DONNARUMMA y el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE, sin objeciones a lo solicitado.

Que la Dirección de Administración ha verificado que ambos días fueron efectivamente trabajados por el agente y ha remitido dicha nota al Vocal Abogado en ejercicio de la presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, quien indicó al dorso de la misma, que le asiste razón al agente Luis GÓMEZ, en cuanto a los días que reclama, solicitando a Dirección de Administración que informe y en su caso proceda al otorgamiento de licencias pendientes de usufructo de períodos anteriores, ello según las consideraciones que resultan expresadas en orden a la Licencia Anual Ordinaria, en Dictamen N° 25/14 Letra T.C.P.-A.L., referidas a la extensión, naturaleza, postergación y caducidad de las licencias no gozadas, como también a las facultades y obligaciones que en relación a su concesión corresponden a la Administración como empleadora.

Que en efecto, en dicho Dictamen se señaló siguiendo los dictámenes de la Procuración del Tesoro, lo siguiente: *"Que la oportunidad del goce del*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*beneficio en cuestión está supeditada, por lo menos en alguna medida, a las necesidades del normal funcionamiento de la Administración. Ello no obstante del contexto del régimen mencionado no surgirían fundamentos para sostener sin más, y salvo el supuesto contemplado en el artículo 3º inc h), in fine, que el derecho a la licencia de referencia -que tiene sustento en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional- pueda “perderse” por razones de servicio, ya que éstas solamente deben conducir a determinar la oportunidad del uso de aquella dentro de los límites temporales normativamente establecidos. En consecuencia, incumbe a la Administración adoptar los recursos necesarios para que sus agentes puedan gozar de tal beneficio dentro de los períodos reglamentarios”.*

*Que además expresó: “En consecuencia, y analizado el régimen descrito en su integralidad se desprende claramente, y tal como lo ha conceptualizado la Procuración del Tesoro de la Nación, que dicha licencia anual, en tanto garantizadora del descanso del trabajador, constituye un “derecho” para el agente que se le devenga por año calendario, pero a la vez, implica un “deber”, atento la carga que pesa sobre el mismo de solicitarla y gozarla en la oportunidad que determina el reglamento o convenio, es decir, con la antelación que ella dispone, dentro del período máximo que se autoriza en cada caso y con un sólo fraccionamiento a su requerimiento, y en tanto no se opongan razones de servicio, las que deben ser valoradas por la administración”.*

*“Asimismo, genera en relación a la Administración como empleadora, la obligación de adoptar los recursos necesarios para que sus agentes puedan gozar de tal beneficio **dentro** de los períodos reglamentarios, por lo que las “razones de servicio”, deben ser analizadas a efectos de determinar la oportunidad del uso de la licencia, **también dentro** de los límites temporales normativamente establecidos, teniendo siempre presente que las vacaciones son de goce obligatorio y no compensables en dinero, salvo extinción de la relación laboral”.*

*Que por Nota Interna N° 2376/2014 Letra D.A., la Dirección de Administración informó que el agente mencionado tiene pendiente de usufructo 21 días de Licencia Anual Ordinaria 2012, ello en virtud de la Resolución de Presidencia N° 146/2013, por lo que, considerando todo lo anteriormente expuesto, y que ya ha trascurrido en exceso el plazo máximo de postergación de un año de dicha licencia y no existiendo razones de servicio que se opongan, corresponde garantizar*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 276



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

el usufructo de la licencia pendiente de goce del año 2012, resultando precedente su otorgamiento, luego de los días pendientes correspondientes al año 2011.

Que por lo expuesto corresponde autorizar al agente Luis Ernesto GÓMEZ, Legajo N° 7, el usufructo de las licencias pendientes 2011 a partir del día 01/12/2014 y hasta el 02/12/2014, ambas fechas inclusive, visto lo establecido por Circular N° 07/2012 de Presidencia y otorgar la licencia anual ordinaria pendiente de usufructo correspondiente al año 2012 para el período comprendido entre el 03/12/2014 y el 23/12/2014, ambas fechas inclusive.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° y ccs. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, artículo 37° y ccs. del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N° 152/2009.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al agente Luis Ernesto GÓMEZ, Legajo N° 7, el usufructo de los días pendientes de Licencia Anual Ordinaria 2011, para los días 1 y 2 de diciembre del corriente año. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar la Licencia Anual Ordinaria pendiente de usufructo correspondiente al año 2012 a partir del día 03/12/2014 y hasta el día 23/12/2014, ambas fechas inclusive. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, notificar al agente. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 276 /2014.**

TCP
Confecioné
CG
Controlé
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"